

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y
COMPLEMENTACION ENTRE EL SECRETARIADO PERMANENTE DE TRIBUNALES
DE CUENTAS, ORGANOS Y ORGANISMOS PUBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE
LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DERECHO
ADMINISTRATIVO**

Entre el **Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Organos y Organismo Públicos de Control Externo de la República Argentina**, representado en este acto por su Presidente CPN. Rubén Edgardo Quijano, con domicilio en la calle Juan B. Justo 555, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, en adelante **EL SECRETARIADO** por una parte y por la otra, la **Asociación Argentina de Derecho Administrativo**, representada por su Presidente Dra. Irmgard Lepenies, con domicilio en la calle Sarmiento 1230 1º piso de Buenos Aires, en adelante denominada **LA ASOCIACION**, con domicilio en la calle Sarmiento 1230 1º piso de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio marco que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **SECRETARIADO** y la **ASOCIACION** se comprometen a concretar acciones tendientes a la complementación, cooperación y asistencia técnica, en aquellos temas que ambas partes consideren de interés común.

SEGUNDA: La complementación, capacitación de sus miembros, cooperación y asistencia técnica entre las partes se instrumentara a través de proyectos de trabajo, estableciendo en ellos las condiciones de participación de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes y cronograma para el control de gestión, previéndose, de común acuerdo y en temas puntuales, el aporte de recursos humanos por las partes. Las acciones que se decidan realizar por la aplicación del presente Convenio, serán instrumentadas mediante Protocolos Adicionales Anexos que pasaran a formar parte del mismo.

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular por cada una de ellas, la que formalizara las propuestas de trabajo a través de proyectos y protocolos específicos. Dicha Unidad de Coordinación estará integrada, en representación de la **ASOCIACION** por el Dr. Rubén Weder y, en representación del **SECRETARIADO**, por el Cr. Miguel Chaiben Terraf.

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) presentar el programa de actividades; sugerir el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; b) proponer el presupuesto correspondiente y los medios para la obtención de los recursos necesarios para solventarlo; c) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; d) supervisar el funcionamiento del programa.-

QUINTA: Los proyectos de trabajo que se aprueben en virtud del presente Convenio, serán informados periódicamente, según las normas vigentes en cada una de las instituciones signatarias, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.-



CONVENIO DE COOPERACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA
COMPLEMENTACION ENTRE EL SECRETARIADO PERMANENTE DE TRABAJO
DE CUENTAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DE CONTROL EXTERNO DE
LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA ASOCIACION ARGENTINA DE DERECHO
ADMINISTRATIVO

Entre el Sr. Secretario Permanente de Trámites de Cuentas, Organismo y Organismo
Publico de Control Externo de la Republica Argentina, representado en este acto por
su Presidente Sr. Rubén Eduardo Quiroga, con domicilio en la calle Juan B. Justo 551,
de la ciudad de Buenos Aires, provincia del Chaco, en adelante EL SECRETARIADO por
una parte y por la otra la Asociación Argentina de Derecho Administrativo,
representada por el Sr. Presidente Dr. Ingemar Laporte, con domicilio en la calle
Sarmiento 1330 1º piso de Buenos Aires, en adelante denominada LA ASOCIACION, con
domicilio en la calle Sarmiento 1330 1º piso de Buenos Aires, acuerdan celebrar el
presente convenio marco por las reglas que las siguientes cláusulas:

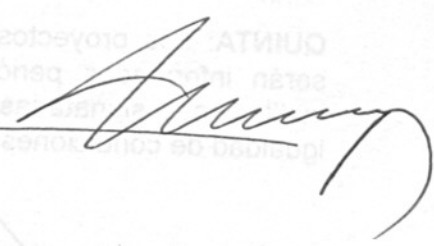
PRIMERA: EL SECRETARIADO y LA ASOCIACION se comprometen a concertar acciones
tendientes a la complementación y cooperación y asistencia técnica, en aquellos temas
que ambas partes consideren de interés común.

SEGUNDA: La complementación, capacitación de sus miembros, cooperación y
asistencia técnica entre las partes se instrumentará a través de proyectos de trabajo
establecidos en ellos las condiciones de participación de las instituciones signatarias.
objetivos, tareas, responsabilidades, técnicas que le correspondan a cada una de las
partes intervinientes y cronograma para el control de gestión, previniéndose de común
acuerdo y en temas puntuales el aporte de recursos humanos por las partes. Las
acciones que se decidan realizar por la Asociación del presente Convenio, estas
instrumentadas mediante Protocolos Adicionales Anexos que pasarán a formar parte de
este mismo.

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de
aplicación de este Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad
Coordinadora, que estará integrada por un representante de cada una de ellas
que formalizará las peticiones de trabajo en el marco de proyectos y protocolos específicos.
Dicha Unidad de Coordinación tendrá su representación en la Asociación de la ASOCIACION
por el Dr. Rubén Quiroga, en representación del SECRETARIADO, por el Sr. Dr.
Chahen Tarrat.

CUARTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones:
presentar el programa de actividades, según el perfil profesional y técnico necesario
cumplido; b) proponer el presupuesto correspondiente y los medios para la ejecución
los recursos necesarios para solventarlo; c) elevar a las partes el informe sobre
actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Con
conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; d) supervisar el funcionamiento
del programa.

QUINTA: Los proyectos de trabajo que se aprueben en virtud del presente Con
seán realizados periódicamente, según las normas vigentes en cada una
de las partes y los resultados alcanzados serán de propiedad común.
Igualmente se considerará y decidirá para ambas partes.



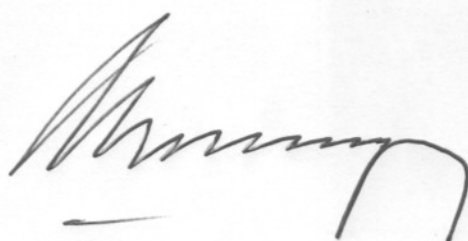
SEXTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo por las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por cada una de ellas.-

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.-

OCTAVA:: El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su celebración. A su término, se renovará automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo, con una anticipación mínima de SESENTA (60) días. No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar el presente Convenio, sin necesidad de expresar causa, mediante comunicación fehaciente efectuada a la otra con una anticipación no menor de SESENTA (60) días. Ninguno de los supuestos originara derecho a indemnizaciones o resarcimientos de tipo alguno. Los trabajos en curso finalizaran con arreglo a este Convenio o a sus protocolos adicionales, dentro del periodo anual en las que se manifieste la voluntad de cualquiera de las partes de rescindirlo, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.-

NOVENA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Buenos Aires. A tales efectos, las partes constituyen domicilios especiales en los domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.-

DECIMA: En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor de este Convenio y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil nueve.


Lepusales


TERRAF


Cr. RUBEN EDGARDO QUIJANO
PRESIDENTE
Secretaría Permanente de Tribunales de Cuentas
Organos y Organismos Públicos de Control Externo de la
República Argentina